

SEILOS VARTO VEINTE
PARAVO DE ANO DE MIL
SETECIENTES Y ONZE.



dictado el 29 de
Junio

En la Villa de Bulles en veinte y nueve dias
del mes de Junio de mill setecientos y once años
nando Peru y Martin de Jesus fernandez rebollar y ger
Maldonado ordinarios de esta Villa, Juan Lopez
Mabarrute Pedro Manzanera Juan fernandez
de Villa y Alonso Munoz de los Rios, Consejo Justicia
y Regim de esta Villa por su Mage. y cuando
Juntos en su ayuntamiento para tratar y con
ferir las cosas tocantes a ambas Mage. y Gobierno
Politico desta Repu. y conserbacion de sus Vecinos
dixeron y acordaron se hazer nombrar dos Reparti
dores Comisarios y quince Jueces que conbenzan
para el Gobierno desta Repu. y sus Vecinos
y los nombrar son en la forma siguiente

ma yordomo de
Propios — Cordono de Propios a Juan Bernaz de queros y de los de
de Camara — Por depositario de Pena y Camara al Sr. D. J. de
de Camara — Margalla de Arriba. Por depositario de Pena y Camara al Sr. D. J. de
de Camara — Palera y vecinos desta Villa que son personas vene
nidas para dho. Empleo

de Camara — Una conformidad para dho. nombrar por dho.
de Camara — parados a San Jos. Man. Sanchez y a pobal Martin y
de Camara — vecinos desta Villa que son personas de Conz. y para
de Camara — que asisto a dho. Repartidores sus mercedes nombran
de Camara — al Sr. D. Juan fernandez rebollar para que dho. Reparti
de Camara — dores se libren de discordia y calupnia para la Conser
de Camara — vion de dho. Repartidores